

7/933.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1933. -

Considerando:

Que el sistema actual de liquidación de los honorarios de los apoderados que actúan ante la justicia de Primera Instancia de la Capital, éstos solo llegan a percibir sus emolumentos en la segunda quincena del mes subsiguiente a la realización de los trabajos motivados de la regulación, por cuanto se hace indispensable la preparación de planillas detalladas sobre la labor de cada uno de ellos, las cuales, una vez terminadas y llegado el expediente a la Dirección Administrativa (Contaduría General), deben ser cotizadas con las constancias asentadas en los libros respectivos de esta última oficina, todo lo cual dilata la respectiva liquidación de honorarios en perjuicio de los interesados. -

Que a fin de salvar esa situación y con el objeto de que dichos apoderados perciban la mayor parte de lo que les corresponde mensualmente por concepto de honorarios en la misma oportunidad en que se hace efectivo el pago de los sueldos al personal administrativo,

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad conferida por el artículo 65, inciso 3° de la Ley 1420, en la fecha,

Resuelve:

1.º - La Dirección Administrativa (Con-

aduría General, liquidará mensualmente en planilla separada de la que corresponde al personal administrativo y por concepto de honorarios, la suma de sescientos pesos en su favor de cada uno de los apoderados ante la Justicia de Primera Instancia de la Capital. -

2.º.- A los fines de realisar el ajuste entre la cantidad pagada de acuerdo con el artículo anterior y la que se fija en definitiva por el mismo concepto, la Oficina Judicial practicará trimestralmente una liquidación en proporción a los trabajos efectuados por cada apoderado, ajustándose a lo que establece el art. 8.º del Reglamento Interno de la misma oficina, aprobado por resolución de 6 de agosto de 1926, encuadrándose dentro de la partida global que a ese efecto asigna el Presupuesto General de Gastos de la Nación. Pasa a Oficina Judicial y Direcciones Administrativas a sus efectos. - Insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en Es. Adm. y Ex. Monitor de la Educación Común y archívese. -

Fdo. Pico. - José A. Quirós Costa. -